



## SUMARIO

Págs.

### Pulso Comunitario

- La cumbre de La Haya ..... 3

### Situación Política

- La contribución de España y Portugal a la Convención de Lome. 7

### Situación Económica

- La Comisión impulsa el mercado público de valores ..... 9

### Política Agrícola

- Tras el acuerdo político. Proyecto de reglamento en el sector de estructuras agrícolas debido a la adhesión española ..... 11

### Política Mediterránea

- La política mediterránea de la Comunidad sigue sin acuerdo .. 15

### Política de Educación

- Medidas del Consejo de Ministros sobre la educación al consumidor ..... 19

- Otras medidas en materia de investigación ..... 21

### Política Turística

- Las franquicias en las fronteras comunitarias ..... 23

### Política Científica

- Programa de investigación sobre el medio ambiente y los materiales ..... 29

### Política Industrial

- Nuevas medidas en materia industrial ..... 37

### Actos Legislativos .....

43

### Euro/Flash/SUR .....

45

### Cotización Ecu .....

46

o o o o o

## EUROPA/SUR

Edita:

**Centro de Documentación Europea.  
Sevilla.**

Director:

**Rafael Illescas Ortíz**

Presidente Consejo de Redacción:  
**José María Casado Raigón**

Secretario General de Planificación Económica y Coordinación con las Comunidades Europeas.

Redacción:

**Ricardo Franco Rojas  
Javier Aroca Alonso**

Documentación:

**Margarita Prieto del Río  
Leopoldo Fontán Rodríguez**

Suscripciones:

**Centro de Documentación Europea**  
c/ San Fernando, 4  
(Universidad de Sevilla)  
41004-SEVILLA (ESPAÑA)  
Fono: (954)-21.34.30  
Télex: 72161 EDUCI E

Distribución:

**Consejería de Economía e  
Industria**  
c/ Virgen de Aguas Santas, 2  
41011-SEVILLA  
Fono: (954) - 45.64.11

Imprime:

Imprenta Haro  
c/ Fabié, 31  
41010-SEVILLA

D.L. 343/83

ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

## PULSO COMUNITARIO

### La cumbre de La Haya.

En la ciudad holandesa de La Haya se han dado cita en los días 27 y 28 de junio los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados comunitarios, destacándose, por primera vez, la presencia de los Jefes de gobierno español y portugués, Sr. Felipe González y Sr. Cavaco Silva, respectivamente, en calidad de miembros\* de las Comunidades Europeas.

Los temas a debatir eran varios, y todos de una gran importancia, unos de política interna comunitaria y otros en materia exterior. Sobre este último campo, destacan, principalmente, Suráfrica y Latinoamérica, cuestiones sobre las que la Comunidad se ha pronunciado de manera distinta.

Así, con relación al régimen racista de África del Sur, el Consejo Europeo de La Haya no se ha puesto de acuerdo sobre la idea inicial de imponer sanciones a dicho país, significándose, sobre todo, la propuesta del Presidente del gobierno español, que era partidario de sancionar política y económicamente al Estado surafricano. La mayoría de los líderes comunitarios estaba más en la línea de Estados Unidos, es decir, dar un plazo bajo presiones de tipo político, para que el régimen del Presidente, Sr. Pieter Botha, cese en su hostilidad a la población de mayoría negra. Tan sólo, Grecia, Irlanda y Dinamarca, se encontraban en una posición más próxima a España, pero finalmente no ha habido un comunicado conjunto sobre las medidas a tomar respecto de dicho país africano.

(\*) Se recuerda que ambos líderes ibéricos participaron ya en las dos "cumbres" anteriores -Milán y Luxemburgo-, en junio y diciembre de 1985, pero en calidad de observadores.

Y en cuanto a Latinoamérica, otra vez el presidente español llevó la voz cantante pidiendo un mayor apoyo al conjunto de países latinoamericanos por parte de la Comunidad. El líder español hizo ver a sus colegas comunitarios la posición de abandono en que se encontraba Latinoamérica, pues siempre ha habido un distanciamiento por parte comunitaria en cuanto a la aplicación de una política de ayuda financiera hacia esos países, mientras que esta actitud no se daba respecto de otros países, igualmente subdesarrollados, del resto del mundo. Es bastante probable que, en adelante, el continente latinoamericano sea incluido en los planes de cooperación política a desarrollar por la Comunidad, así como, desde el punto de vista económico, se va a hacer un informe sobre cuál ha sido la política comunitaria al respecto en los últimos tiempos, y sobre esa base, poner en marcha unos mecanismos de ayuda más claros y directos, para apoyar los planes económicos de estos países, la inmensa mayoría democráticos, cuyas economías pasan por una delicadísima situación.

En el plano interno propiamente, la "cumbre" de La Haya ha destacado fundamentalmente, la necesidad de profundizar el proceso iniciado de la reforma de la Comunidad, haciéndose eco de los acuerdos adoptados en el último Consejo Europeo de Luxemburgo\*, el pasado mes de diciembre, y en el cual se aprobó el Acta Unica Europea, siendo ésta firmada dos meses después por todos los líderes comunitarios. Como es sabido, esta reforma comunitaria pasa por la creación del gran "Mercado Interior", cuya realización y culminación está prevista para 1992. En este sentido, parece que se han producido ciertos progresos, puesto que todos los Jefes de Estado y de Gobierno comunitarios se han pronunciado favorablemente, y de una vez por todas, por estrechar lo más posible los programas económicos de cada uno de los Estados miembros y practicar una política más cohesionada y solidaria, desde el punto de vista económico. Es decir, que esta es la única vía para abordar con éxito los problemas de desequilibrios que tiene planteados la Comunidad, pues el nivel económico difiere bastante de unos países a otros, debiendo primar, por ello, una mayor solidaridad económica para poder, todos juntos, hacer avanzar a la Comunidad en una dirección más fuerte, competitiva y, en definitiva, europea. Es de esperar, por tanto, que el acuerdo obtenido en Luxemburgo, siga manteniendo vivo el espíritu reformista de la Comunidad, empezándose ya, a partir de la ratificación por parte de todos los Parlamen-

---

(\*) Europa/SUR informó sobre dicha "cumbre", así como la firma del Acta Unica en los boletines nºs 90 y 98, ambos en pág. 3.

tos nacionales del Acta Unica Europea, a tomar medidas en ese camino, y ello, merced a un mecanismo decisorio más ágil, coherente y solidario, es decir dejando cada vez más de lado las decisiones por unanimidad, salvo casos de interés vital, que tanto han retrasado las grandes políticas comunitarias.

En efecto, este era uno de los grandes capítulos del Consejo Europeo de La Haya, y sobre el que reinaba una cierta incertidumbre, pero que ya parece bastante despejado. Ahora bien, como quiera que la mayoría de los asuntos comunitarios están concatenados, es elemental para que aquella idea funcione eficazmente que se aprovechen las buenas perspectivas económicas que hoy se dan, tras la caída del precio del petróleo, la disminución de los tipos de interés y de la cotización del dólar, y el control de la tasa de inflación. En efecto, con estos factores favorables se puede conseguir un índice de crecimiento positivo en estos años por venir, que redundará favorablemente en esa mayor cohesión y solidaridad que se quiere imprimir a los programas de la Comunidad. Igualmente, se ha acordado reexaminar las políticas estructurales comunitarias, que, en buena medida, dependen de la bonanza económica por la que atraviesa la Comunidad, ya que es la fórmula escogida para corregir las todavía profundas diferencias existentes entre los Estados miembros, particularmente entre las regiones comunitarias. Estos fondos estructurales -FEDER, FSE y FEOGA-Orientación- son fundamentales a la hora de ayudar financieramente a las regiones de la CE en crisis, cuyos fondos se espera puedan verse aumentados a la vista de los dos nuevos miembros con que cuenta la Comunidad, desde el 1º de enero de 1986, que tantas necesidades financieras precisan para realizar su progresiva adaptación a unas economías más desarrolladas y competitivas.

Ahora bien, la puesta en marcha de todas estas buenas intenciones dependen del estado actual de la situación presupuestaria, que como ya se informó en otros boletines -Europa/SUR, nº 107, pág. 5- continúa siendo el problema a resolver, pues todo puede quedar paralizado de no encontrarse una solución próximamente. Ciertamente, el presupuesto está recurrido por el Consejo de Ministros ante el Tribunal de Justicia, tras la lectura del Parlamento Europeo en la que se aumentó considerablemente lo acordado por el Consejo de Ministros en la materia, pero que la otra autoridad presupuestaria -el Parlamento- estimó insuficiente para poder llevar a cabo el programa comunitario. Será, por tanto, Gran Bretaña, al relevar a los Países

Bajos de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien se encargue de tan delicada cuestión, y tendrá la enorme tarea y responsabilidad, no ya sólo de resolver el enfrentamiento entre las dos autoridades presupuestarias, sino también, a nivel interno, en el Reino Unido, tendrá una dura batalla que librar, políticamente, pues las fuerzas políticas le presionarán para que consiga una mayor tajada del presupuesto de la Comunidad, habida cuenta de la condición de este Estado miembro de contribuyente neto a las arcas presupuestarias, y al cual hay que devolverle un "cheque" todos los años por tal motivo.

Estos eran los grandes temas que han dominado la "cumbre" de La Haya, y se espera que continúe la línea de moderación y progreso que ha imperado en la capital holandesa, de tal forma que en el próximo Consejo Europeo de Londres, en diciembre de este año, se hayan dado nuevos y positivos pasos hacia la tan necesaria reforma de la Comunidad, cuyo inicio ha sido acogido favorablemente por todos.

## SITUACION POLITICA

### La contribución de España y Portugal a la Convención de Lomé.

La adhesión de España y Portugal a las Comunidades Europeas ha creado un nuevo marco de relaciones de la CE con los países ACP de la Convención de Lomé. Como se sabe en esta Convención figuran 66 países pertenecientes a Africa, Caribe y Pacífico, habiéndose firmado el pasado 1.5.86 la IIIª Convención de Lomé, debiéndose, por tanto, desarrollar una serie de negociaciones entre las dos partes ante la nueva situación.

En Lomé III se prevé el caso y dispone en su artículo 284 que los países ACP y la CE examinen los efectos de esta adhesión y negocien un protocolo de adhesión de España y Portugal a Lomé III, incluyéndola pero tan sólo a nivel de contactos técnicos, debiéndose centrar más la atención en el campo comercial que es donde han de debatirse las cuestiones de interés que atan a las tres partes concernidas. Una vez concluidas las negociaciones y que se haya firmado el protocolo, habrá de ser ratificado éste por todas las partes implicadas en la Convención Lomé III. Mientras tanto, las relaciones de cooperación entre España y Portugal, de una parte, y los Estados ACP, de otra, serán cubiertas por unos acuerdos transitorios, sobre la base de lo preceptuado en el artículo 284 de Lomé III antes citado.

No obstante, ya puede adelantarse que el régimen de acceso de los productos ACP a los mercados español y portugueses, organizado de forma autónoma por la CE, de acuerdo con las medidas transitorias entre Lomé I y Lomé II, pueda quedar protegido por unas medidas autónomas de la Comunidad, que se inspiran de las medidas similares válidas para el régimen comercial entre estos dos países y la antigua Comunidad a Diez. Esto significa que, sin necesidad de esperar al protocolo de adhesión, los dos países ibéricos han de dar los primeros pasos hacia el régimen comercial de la Convención de Lomé en favor de los países ACP, y ello en el límite de la adaptación progresiva de ambos al Mercado Común y de ciertas disposiciones particulares del Acta de Adhesión a la Comunidad. Es decir, que no pueden otorgar a terceros países, que estuvieran o no en régimen preferencial, ventajas superiores a las que conceden al resto de la Comunidad.

Por consiguiente, hay que esperar a una verdadera negociación en el marco de Lomé III, que ya se abrió en diciembre de 1985, adopción de medidas de adaptación o de transición. Este artículo prevé igualmente la posi-

bilidad de acuerdos transitorios concernientes a las relaciones entre los países ACP, de una parte, y España y Portugal, de otra, en espera de la entrada en vigor del protocolo de adhesión.

Es preciso señalar que ya se han aplicado algunas disposiciones referentes a estos dos países en el marco de la prórroga, a partir del 28 de febrero último, de las medidas transitorias aplicables a las relaciones ACP-CE, durante el período interino que iba entre la expiración de Lomé II (28.2.85) y la entrada en vigor de Lomé III (1.5.86). Con este motivo, las partes reconocieron, efectivamente, que era conveniente aplicar esas medidas transitorias a las relaciones entre países ACP y la CE ampliada. En dichas medidas se indica que la importación en España y Portugal de productos ACP podrá seguir vigente hasta finales de 1986.

---

Puede decirse, en definitiva, que ya se han cumplimentado los primeros requisitos para que los dos nuevos Estados miembros puedan iniciar su participación en las relaciones ACP-CE, al estar en marcha el proceso de adhesión de ambos países a Lomé III.

## SITUACION ECONOMICA

### La Comisión impulsa el mercado público de valores.

La Comisión Europea está firmemente decidida a promocionar una mayor competitividad en el mercado público europeo de valores, estimado en unos 200.000 millones de Ecus al año.

Desde hace varios años la Comunidad ha venido intentando convencer a los gobiernos comunitarios y organismos del sector público para que consideren las ofertas que se hacen fuera de sus fronteras. En este sentido, se señala que si bien existen directivas en la materia desde 1971, en virtud de las cuales se requiere la autorización de la CE para efectuar contratos por parte del sector público, actualmente, es decir 15 años después, se observa que tan sólo una pequeña proporción de esta clase de negocios se ha producido en todo el territorio comunitario.

Tal situación ha llevado a la Comisión a centrar sus esfuerzos para darle un mayor vigor al mercado público de valores, considerando como medidas urgentes:

- Reforzar los procedimientos existentes, y si fuere necesario llevar ante el Tribunal Europeo de Justicia a los gobiernos nacionales y otros organismos, si se comprueba que determinados contratos no se han llevado a cabo de forma acorde con las bases de la competitividad. Se podría emprender, por ejemplo, una acción en ese sentido, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 90 del Tratado de Roma\*.
- Abrirse a sectores que hasta ahora han quedado excluidos. Ya se han dado algunos pasos en el campo de las telecomunicaciones, y que a pesar de las complejidades legales que había en el pasado, la idea estudiada

---

(\*) El artículo 90 del Tratado de Roma establece: 1) Los Estados miembros no adoptarán ni mantendrán, respecto de las empresas públicas y aquellas empresas a las que concedan derechos especiales o exclusivos, ninguna medida contraria a las normas del presente Tratado, especialmente las previstas en los artículos 7 y 85 a 94, ambos inclusive; 2) Las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general o que tengan el carácter de monopolio fiscal quedarán sometidas a las normas del presente Tratado, en especial, a las normas sobre la competencia, en la medida en que la aplicación de dichas normas no impida, de hecho o de derecho, el cumplimiento de la misión específica a ellas confiada. El desarrollo de los intercambios no deberá quedar afectado en forma tal que sea contraria al interés de la Comunidad; 3) La Comisión velará por la aplicación de las disposiciones del presente artículo y, en tanto fuere necesario, dirigirá a los Estados miembros directivas o decisiones apropiadas.

por la Comisión para el futuro es extender este tipo de acción al terreno del transporte, de la energía, etc...

- Incitar y estimular a las agencias y otros organismos a atenerse a las normas legales en la materia y encontrar caminos que permitan impedir que intereses locales o nacionales a nivel industrial ejerzan una negativa influencia en las decisiones a adoptar sobre compras de títulos.
- Progresar lo más posible para que se proporcione toda la información disponible sobre contratos. Por el momento, los detalles se están publicando en el Diario Oficial de las CC.EE., lo cual es juzgado por algunos como algo más confuso que útil.
- Todas las ideas que se puedan ofrecer en adelante podrían incluir el estímulo constante a las agencias y organismos para que publiquen detalles generales sobre los programas de compra en los años venideros y se pueda traspasar el "umbral" antes descrito, que obliga a una autorización sobre los detalles del contrato que vaya a concluirse.

## POLITICA AGRICOLA

### Tras el acuerdo político. Proyecto de reglamento en el sector de estructuras agrícolas debido a la adhesión española.

La declaración de la Comunidad, realizada el 18 de abril de 1985, preveía ampliar, tras la adhesión hispana, determinadas disposiciones específicas y condiciones más favorables, especialmente en favor de las zonas desfavorecidas existentes en el momento de la adhesión en la reglamentación comunitaria horizontal.

Los reglamentos considerados son: el 797/85\*, del Consejo, sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrícolas, el 355/77\*\*, del Consejo relativo a una acción común para la mejora de las condiciones de transformación y de comercialización de los productos agrícolas y pesqueros y el 1360/78\*\*\*, también del Consejo, relativo a las agrupaciones de productores y sus uniones.

En cuanto al primer reglamento, se modifica incluyendo España y Portugal, junto con el Mezzogiorno italiano y Grecia\*\*\*\*, entre las zonas que están autorizadas a aceptar los planes de mejora presentados, en los tres años siguientes a la entrada en vigor de las disposiciones relativas a la aplicación en España y Portugal de las medidas previstas (régimen de ayudas a la inversión en las explotaciones agrícolas), por las explotaciones que no reúnan las condiciones exigidas, las cuales son:

- que se comprometan a llevar una contabilidad simplificada que comporte al menos:
  - . registro de ingresos y gastos, con justificantes;
  - . balance anual relativo al estado del activo y del pasivo de la explotación.

La excepción se hace bajo reserva de que las citadas explotaciones tengan un volumen de trabajo que no requiera más que el equivalente de una

---

(\*) D.O.C.E. L 93 de 30.3.85 (Todos ellos modificados por el reglamento (CEE) 3827/85. D.O.C.E. L 372 de 31.12.85)

(\*\*) D.O.C.E. L 51 de 23.2.77.

(\*\*\*) D.O.C.E. L 166 de 23.6.78

(\*\*\*\*) Lista de zonas desfavorecidas de acuerdo con la Directiva 75|268|CEE

unidad de trabajo humano y las inversiones previstas no excedan de 25.000 Ecus.

El reglamento se modifica igualmente, considerando la gran cantidad de pequeñas explotaciones en España, para establecer el límite de las explotaciones en dos hectáreas, en vez de tres que es la norma general, para poder ser beneficiarias de la indemnización compensatoria que pueden conceder los Estados miembros cuando los agricultores se comprometan a proseguir la actividad agrícola durante al menos cinco años desde el primer pago. La indemnización anual se funda en los handicaps naturales y permanentes.

El reglamento sobre una acción común para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y pesqueros se modifica igualmente. En el citado reglamento se dice que la contribución del Fondo (FEOGA-Orientación) consistirá en subvenciones en capital concedidas en una o varias aportaciones. Para cada proyecto la participación financiera del beneficiario ha de ser al menos del 50%, sin embargo, este porcentaje se reduce, quedando en virtud de la modificación actual, al 35% para los proyectos realizados, en lo que a Andalucía se refiere, en todas las provincias con excepción de Granada y Huelva. Estas dos provincias andaluzas ven reducidas la obligación de inversión de los beneficiarios de proyectos realizados en sus territorios al 25% del total de la inversión.

La participación financiera mínima en los proyectos en todos los casos de los Estados miembros deberá ser al menos del 5%.

La subvención del FEOGA-Orientación, a la que nos hemos referido anteriormente, alcanza al 50% de la inversión en los proyectos realizados en Granada y Huelva, y al 35% para proyectos en el resto de Andalucía.

El reglamento 355/77 se refiere igualmente a la contribución del FEOGA-Orientación en la compra de equipos de recolección. En este supuesto la participación del beneficiario deberá ser del 80%, siendo reducido este porcentaje mínimo al 70% para los proyectos presentados antes del 31 de diciembre de 1986.

Sin embargo, se reducirá al 70%, y para los proyectos presentados antes del 31 de diciembre de 1986 al 60%, en las provincias de Huelva y Granada en Andalucía. Este porcentaje se reducirá igualmente al 70% en los pro-

yectos realizados en el resto de las provincias andaluzas.

En estos casos de subvenciones del FEOGA para la compra de equipos de recolección será por lo menos igual al 20%, y para proyectos presentados antes del 31 de diciembre de 1986 al 30%, tratándose de Huelva y Granada y para el resto de Andalucía, las subvenciones llegarán al 20% para los proyectos citados.

En lo que respecta al último de los reglamentos, el relativo a las agrupaciones de productores y sus uniones, las modificaciones se refieren sobre todo a la aplicación a España del citado reglamento, el cual establece un régimen de fomento de la formación de las agrupaciones de productores y sus uniones, con objeto de superar las deficiencias estructurales en la oferta y de la comercialización de productos agrícolas, actualmente comprobadas en ciertas regiones, caracterizadas precisamente por la deficiente organización de productores. Para ello, el reglamento en cuestión establece una serie de ayudas en favor de las mismas. Pues bien, la modificación incluye a España en su ámbito de aplicación.

Por último, hacer constancia de que este reglamento, una vez aprobado, tendrá vigencia retroactiva a partir del 1º de enero de 1986.



## POLITICA MEDITERRANEA

### La política mediterránea de la Comunidad sigue sin acuerdo.

La política mediterránea ocupa un capítulo muy importante dentro del quehacer de las instituciones comunitarias. Continúa siendo un gran problema la definición de tal política por la cantidad enorme de intereses en juego que existen en algunos países comunitarios, que impiden se alcance un acuerdo satisfactorio para todos.

Esta situación ha venido a agravarse con motivo de la adhesión de España y Portugal a las Comunidades Europeas, lo cual ha supuesto que España se oponga a toda aquella medida que vaya a situarla en peores condiciones que las de un país tercero. En este sentido, los representantes españoles bloquean toda posibilidad de acuerdo que no tenga en cuenta la posición de miembro de pleno derecho de España en la CE, traduciéndose tal actitud en un estado permanente de crispación entre España y la CE, y la CE con los países norteafricanos, fundamentalmente, ribereños del mar Mediterráneo.

Es oportuno recordar cuáles son las diferencias que separan a las posiciones española y comunitarias sobre el tema en cuestión, para después analizar algunas particularidades de algunos de estos países del Norte de Africa así como determinadas medidas que la Comunidad ha tomado respecto de varios de estos países.

La posición española es bien clara, pues apoya una política mediterránea global, es decir, que busque un equilibrio entre los costes y beneficios de esta política, así como que sea respetada la preferencia comunitaria. Según los representantes españoles, al no quererse fijar una actitud global, todas las proposiciones que se efectuen en el campo financiero repercutirá negativamente en las exportaciones españolas hacia sus socios comunitarios. Asimismo, las islas canarias quedarían en una situación peor que la de terceros países, puesto que no se han previsto concesiones en el capítulo de la pesca.

Los comunitarios buscan una solución que permita mantener la cooperación con esos países, por la vía de una reducción de la dependencia alimentaria y la búsqueda de una mayor complementariedad económica entre el Norte y el Sur del mar Mediterráneo. Se quiere defender las actuales corrien

tes exportadoras de los países mediterráneos hacia la CE, a pesar del ingreso de España y Portugal, habida cuenta de que los productos españoles agrícolas gozan ya de unas mejores condiciones con motivo de la adhesión de España. Se pretende igualmente, y dentro del amplio marco de cooperación existente entre la CE y esos países, que los productos industriales y el sector servicios se encuadren en unos proyectos prioritarios que tiene la Comunidad respecto de aquéllos, concediéndoseles amplias ventajas arancelarias y financieras.

Precisamente, sobre el capítulo financiero, convendría señalar algunas ayudas concedidas por la Comunidad a tres de estos países -Argelia, Túnez y Jordania-, las cuales les pueda, de esta forma, ayudar a paliar varias de las deficiencias técnicas que sufren estos Estados mediterráneos en el campo de formación técnica industrial y de investigación. Estas ayudas se repartirían de la siguiente forma:

- Argelia

A este país norteafricano le han sido concedidas dos ayudas. Una de 2.750.000 Ecus para la formación de cuadros técnicos en el Ministerio de Obras Públicas. El proyecto se dirige a reforzar el aparato de formación de los ingenieros de ese Ministerio, en el nivel del enmarcamiento de los establecimientos de formación superior y de formación única de los cuadros medios. Prevé, principalmente:

- la formación de los profesores por medio de becas en Europa;
- el perfeccionamiento/reciclaje de cuadros medios por medio de sesiones en Argelia juntamente con expertos comunitarios;
- la adquisición de equipamientos didácticos así como documentación científica y técnica.

La otra ayuda otorgada es por un importe de 3.900.000 Ecus y se destina a la formación de los cuadros en la industria pesada. Este proyecto tiene por finalidad:

- formar en técnica de gestión a unos 6.000 cuadros dirigentes de la industria pesada argelina, durante cinco años, y en campos como: dirección general, gestión de la producción, gestión financiera y contable,

gestión de los recursos humanos, gestión de marketing;

- adquirir material pedagógico y material de apoyo técnico para el buen funcionamiento de los centros de formación;
- proponer y producir material pedagógico adaptado a la industria pesada argelina.

Sobre este país se hará al final de este artículo un pequeño análisis de la difícil situación económica en que se encuentra Argelia.

#### - Túnez

A este otro país del Norte de Africa se ha concedido una ayuda de 1.000.000 de Ecus, destinada al reforzamiento de la capacidad de investigación de la Dirección de los Recursos de Agua del Ministerio de Agricultura.

#### - Jordania

La Comisión ha concedido a Jordania una ayuda por un importe de 2.000.000 de Ecus destinada a la Facultad de Ingeniería y de Tecnología (FET)-Fase II. El objetivo de este proyecto es desarrollar la FET de la Universidad de Jordania, comprendiendo un programa de suministro de equipamientos, asistencia técnica y de formación técnica y universitaria especializada, que completa y amplía lo que ha sido ya realizado en la Fase I, proyecto que igualmente fue financiado por la CE.

Volviendo a Argelia, se pueden apuntar algunos datos sobre su situación económica, la cual se ha agravado considerablemente en estos últimos tiempos. Así, y según se recoge en el diario británico "Financial Times", es muy probable que tenga que renegociar su deuda externa en 1987 o en 1988, habiendo alcanzado ésta a finales de 1985 la cantidad de 19.000 millones de dólares.

Es significativo el hecho de la fuerte disminución de sus ingresos externos por la venta de hidrocarburos, resultando que constituyen esos ingresos el 98,7%, lo cual habrá de traducirse en la adopción de drásticas medidas de austeridad. Estos empréstitos concedidos a Argelia no parece que vayan a tener continuidad, habida cuenta de la vacilante posición adoptada por algunos bancos, argumentando la difícil situación en que se encuentra el "gigante" del Norte de Africa, cuyos ingresos por venta de productos petro-

líferos la convirtieron en la primera potencia de la zona. En este sentido, se señala la disminución en las ganancias por parte de la empresa estatal de gas y petróleo, "Sonatrach", habiéndose reducido éstas en un 40% el pasado año, que ha supuesto un importe de 12.700 millones de dólares. En este sentido, se prevé que el excedente existente en la balanza de cuenta corriente se va a convertir en un déficit este mismo año. Esto quiere decir que Argelia precisará un flujo importante de fondos, cifrado en alrededor de unos 1.300 millones de dólares.

El préstamo actualmente concedido va destinado al "Banque de l'Agriculture et du Développement Rural", que es el primer banco argelino que acude al Euromercado. Ha sido bien recibido y una buena proporción de bancos internacionales están a la cabeza del grupo. Esto es gracias a unas mejores condiciones dadas a los prestamistas.

Los prestatarios del Estado argelino siempre han venido resistiéndose al deseo expresado por muchos bancos internacionales para que vendan parte del papel que ellos han suscrito y garantizado en el mercado. Algunos bancos han obtenido algunos logros en cuanto que han conseguido el consentimiento de las autoridades de Argelia para actuar de esa forma en pequeños créditos comerciales, mientras que otros han revendido el papel sin el conocimiento de las autoridades argelinas.

En definitiva, Argelia se encuentra en una delicada situación económica, que debería servir de acicate para seguir conservando el prestigio y apoyo de las entidades financieras internacionales, y así poder salir de la crisis grave en que está inmersa. Ahora bien, y según aseveran fuentes del mercado internacional, todo avance en este sentido ha de pasar por un esfuerzo de las propias autoridades del país para que hagan las posibilidades de cooperación con el mismo más viables y eficaces.

## POLITICA DE EDUCACION

### Medidas del Consejo de Ministros sobre la educación al consumidor.

El Consejo de Ministros de la Educación de las CC.EE., en su sesión 1085 de fecha 9 de junio de 1986, adoptó una resolución en materia de educación al consumidor, de cuyo contenido se informa a continuación.

#### I. Medidas a tomar a nivel de los Estados miembros.

Las autoridades competentes de los Estados miembros son invitadas a promover, en el marco de las posibilidades constitucionales, así como en el de las legislaciones y reglamentos nacionales, la educación del consumidor en los programas de la enseñanza primaria y secundaria, según el caso, con el fin de que ésta pueda ser dispensada durante el período de escolaridad obligatoria.

En los programas escolares, la educación del consumidor no debe ser necesariamente tratada como una disciplina distinta, pues sería deseable que se inscriba en el contexto de una enseñanza referente a aquellos aspectos de la sociedad contemporánea que se refieran a los derechos y responsabilidades de los consumidores. Estos podrían ser:

- El funcionamiento de las fuerzas del mercado;
- El papel de los consumidores en la economía;
- La concienciación de las cuestiones relativas al entorno;
- La actitud ante la publicidad y los medios de comunicación;
- La utilización del tiempo de ocio.

Esta enseñanza podría tener en cuenta los cinco derechos fundamentales enunciados por el programa preliminar para una política de protección y de información de los consumidores, a saber:

- El derecho a la protección de la salud y de la seguridad (principalmente, en lo concerniente a la alimentación y a la prevención de los riesgos para la salud ligados al uso de los productos de consumo);
- El derecho a la protección de los intereses económicos (principalmente, en lo concerniente a los derechos y obligaciones derivados de la firma de un contrato y a las comparaciones de precios y de calidades

entre los productos y los servicios);

- El derecho a la reparación de los daños (incluidos los medios de reglamentación de los litigios);
- El derecho de información y a la educación (incluyendo la información proporcionada por los productores y prestatarios de servicios, aparte de la información facilitada por los poderes públicos sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas en vigor);
- El derecho a la representación (incluyendo los medios de consulta y de representación proporcionados por las asociaciones de consumidores, así como las estructuras y modos de funcionamiento de esas asociaciones).

~~Las modalidades de este paso dado en el campo pedagógico dependerán de la edad de los alumnos afectados, del grado de madurez de éstos así como de su entorno socioeconómico. Debiera resultar, en la medida de lo posible, de ejemplos prácticos e informes, e igualmente habrían de proponerse al consumidor objetivos de comportamiento.~~

Por tanto, las autoridades competentes de los Estados miembros son invitadas a promover la educación de los consumidores en la formación inicial de los enseñantes y en los programas de reciclaje de los que ya están en servicio, y también a la elaboración de un material didáctico apropiado.

La Comisión Europea ha sido invitada a hacer un informe para la fecha del 31 de diciembre de 1988 sobre las políticas y prácticas apropiadas puestas en marcha por los Estados miembros.

## II. Acciones a emprender a nivel comunitario.

El Consejo de Ministros tomó nota de la intención de la Comisión Europea en materia de información al consumidor, en el marco del segundo programa de la Comunidad para una política de protección y de información de los consumidores y en los límites de sus disponibilidades financieras. Es decir, la idea sería tomar las siguientes medidas:

- Facilitar a nivel comunitario un amplio intercambio de puntos de vistas sobre las experiencias realizadas y que estén en vías de realización, con el fin de tener en cuenta las nuevas necesidades que van a aparecer

con motivo de la introducción de la educación del consumidor en la enseñanza primaria y secundaria, con relación a la formación de los enseñantes y del material didáctico;

- Empezar a lo largo de los tres próximos años, en colaboración con las autoridades nacionales competentes, experiencias piloto de formación de los enseñantes, así como la elaboración de un material didáctico apropiado;
- Estimular la introducción de materias que traten de los problemas del consumo en los programas de la enseñanza superior.

### Otras medidas en materia de investigación.

En esta misma sesión del Consejo de Ministros se aprobó la proposición de la Presidencia holandesa del Consejo referente a fijar el montante dedicado al programa COMETT\* para el período 1986/1989 en la cantidad de cuarenta y cinco millones de ecus. Igualmente, se convino proceder, antes del 31 de diciembre de 1988, a una reevaluación de ese montante, y de reglamentar antes del 31 de octubre de 1989, sobre una proposición de la Comisión Europea referente a las modalidades de continuación de este programa a partir de 1989.

Al término de haberse tomado este acuerdo, el Consejo de Ministros aprobó, en tanto que orientación común, la decisión relativa al programa COMETT, y encargó a su Presidente comunicar esta orientación común al Parlamento Europeo.

Igualmente, se trató sobre el programa ERASMUS\*\*, como programa de acción en materia de movilidad de los estudiantes. En efecto, y teniendo en cuenta la proposición de la Comisión Europea sobre dicho programa, todas las delegaciones expresaron su acuerdo sobre el objetivo contemplado en el mismo, es decir aumentar la movilidad de los estudiantes en todo el territorio comunitario.

El Consejo de Ministros dió al Comité de la Educación el mandato de concentrar su examen del texto de la proposición sobre las posibilidades

---

(\*) Ver información sobre este programa en Europa/SUR nºs 84, 85 y 88, páginas 31, 31 y 27, respectivamente.

(\*\*) El programa ERASMUS se trató en Europa/SUR, nº 99, pág. 21.

reales de la extensión de acuerdos entre Universidades, que permitan efectuar intercambios de estudiantes en el marco de una red europea establecida al efecto. Asimismo, el examen del texto ha de centrarse sobre los medios existentes que puedan evitar la creación de nuevas estructuras obstaculizadoras en este importante campo.

El Consejo encargó al Comité de Educación que le proporcione un informe antes del 1º de diciembre de 1986.

## POLITICA TURISTICA

### Las franquicias en las fronteras comunitarias.

Las fronteras en la Europa comunitaria siguen existiendo a pesar de lo que se indica en las declaraciones de los grandes principios del Tratado de Roma. En efecto, la idea inicial era la supresión de toda clase de obstáculos en el tráfico intracomunitario, pudiendo las mercancías y toda clase de objetos circular libremente por todo el territorio comunitario.

Pero la realidad es bien distinta, y, como se sabe, siguen existiendo bastantes trabas administrativas que contravienen lo consagrado en esos principios del Tratado. Bien es verdad que se han efectuado progresos y van desapareciendo cada vez más las barreras arancelarias entre los países que conforman la Comunidad, esperándose que para la fecha de 1992 se hayan eliminado todos los obstáculos con vistas a la realización del "Mercado Interior", resultando de este hecho que habrá una Comunidad más libre y abierta para todos.

Una vez hecha esta pequeña introducción sobre el importante aspecto comercial que supone el cruzar las fronteras de los Estados miembros conviene insistir una vez más sobre las ventajas que van teniendo los turistas\* comunitarios en sus viajes por el interior del territorio de la CE. Ciertamente, ya se adelantaron algunos datos sobre paso de frontera, pero es interesante aportar una mayor y más completa información al respecto, dada nuestra condición de país miembro desde el 1º de enero de 1986 y por la proximidad de las vacaciones estivales, pues será éste el primer verano que los turistas españoles podrán atravesar los Pirineos en calidad de ciudadanos de la Comunidad.

Así, a la información aparecida en el boletín Europa/SUR nº 109 podría añadirse alguna matización respecto del paso por frontera. En este sentido, aparte de los objetos por un importe de 350 Ecus que se pueden importar cuando dicho objeto no tenga un valor mercantil y por un valor de 90 Ecus cuando se trate de menores de 15 años\*\* se señalan los siguientes supuestos:

- Con relación a Grecia, las mercancías importadas han de tener un valor

(\*) Sobre este punto se informó en el boletín Europa/SUR nº 109, pág. 35.

(\*\*) Es preciso indicar que la regla de esos 90 Ecus no se da en algunos Estados miembros, tales como: Alemania Federal, España, Reino Unido, Países Bajos y Portugal.

máximo de 30.5 dramas\* por pieza;

- en Dinamarca sería de 280 coronas por pieza;
- en Irlanda sería de 55 libras irlandesas por pieza.

Cuando se trate de mercancías importadas de terceros países, en la Europa a Doce se podrá traer hasta un máximo de 45 Ecus y 23 Ecus para los menores de 15 años, no dándose este último caso en los mismos países comunitarios antes citados.

Como dato significativo se señala que cuando se efectuen compras que superen el montante de las franquicias, se puede obtener una desgravación, generalmente, en el lugar de compra.

Con relación a los automovilistas, algunos Estados miembros han aligerado algunas formalidades fronterizas de forma que el paso de las fronteras se haga más rápido. Entre estos países se encuentran: Francia; Alemania Federal; Bélgica; Países Bajos y Luxemburgo. Se trata de un simple control visual, al pasar el puesto fronterizo a poca velocidad. Por consiguiente, si el automovilista respeta las franquicias antes indicadas, será solamente suficiente poner en el parabrisas del vehículo un disco verde, que es facilitado por los Automóviles-Clubs y las Agencias de Viajes, pudiéndose incluso fabricarlo uno mismo, con tal de que tenga un diámetro de 8 centímetros.

Igualmente, y en cuanto a los aeropuertos europeos, en la mayoría se han reservado a los ciudadanos comunitarios unos pasillos especiales para efectuar el control de policía y aduana.

Con relación a la identificación de los ciudadanos que viajan por el territorio comunitario, es suficiente estar en posesión de un carnet de identidad válido o de un pasaporte nacional en regla. En este sentido, en algunos Estados miembros -Bélgica, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia y Luxemburgo-, y desde 1985, se ha expedido un pasaporte europeo, que puede ser utilizado por los nacionales de esos países comunitarios en sus viajes, esperándose que las autoridades de los otros Estados miembros comiencen a expedirlo igualmente.

---

(\*) Se indica ya en estos supuestos el importe en la moneda nacional.

Y en cuanto al permiso de conducir, se está a la espera de un permiso de conducir europeo, pero mientras tanto hay que llevar el carnet de su país, siempre y cuando esté en regla. Asimismo, aún cuando no se exija ya la famosa "carta verde" de seguros, sí es conveniente llevarla consigo para prevenir cualquier tipo de dificultad.

En el campo de la Seguridad Social, no se precisa un seguro especial para el extranjero, pues basta con la propia, pero hay que procurarse, antes de la partida, el formulario "E-111", que se obtiene en el organismo de Mutualidad propio de cada cual. Así, en caso de enfermar en el período de vacaciones, se presenta el citado formulario, que da derecho en todos los Estados miembros a las prestaciones previstas por la legislación del país donde vaya a residirse. Es decir, cuidados médicos y dentales en los establecimientos autorizados por el seguro de enfermedad así como también el reembolso de los medicamentos.

También puede señalarse el caso de viajar con un animal. Pues, en este supuesto, ha de obtenerse la información precisa en la Embajada o Consulado del país de tránsito y de destino sobre las formalidades a cumplimentar. Y si se trata de plantas, habrá de procurarse, en ciertos casos, determinados certificados fitosanitarios que se expiden por parte de las autoridades nacionales.

Finalmente, es interesante reseñar las limitaciones de velocidad existentes en cada uno de los Estados miembros, así como la obligación de llevar cinturón de seguridad y cómo se produce el cambio de horas en cada uno de estos países.

Países	Autopistas	Carreteras	Aglomeraciones	Cinturón	Hora (*)
BEL	120	90	60	si	3 h
ALE	130 (1)	100	50	si	3 h
DIN	100	80	50	si	3 h
ESP	120	90	60	si (2)	3 h
FRA	130	90	60	si	3 h
GBA	112 (70 millas)	96 (60 millas)	48 (30 millas)	no	2 h
GRE	100	80	50	si	4 h

Países	Autopistas	Carreteras	Aglomeraciones	Cinturón	Hora (*)
ITA	90-140 (3)	80-110 (3)	50	no	3 h.
IRL	88 (55 millas)	88 (55 millas)	48 (30 millas)	si	2 h.
LUX	120	90	60	si	3 h.
PBS	100	80	50	si	3 h.
POR	120	90	60	si	2 h.

(1) Aconsejable

(2) Fuera de las aglomeraciones

(3) Hasta 599 cm<sup>3</sup>: 90 - 80 - 50  
 de 600 a 900 cm<sup>3</sup>: 110 - 90 - 50  
 de 901 a 1300 cm<sup>3</sup>: 130 - 100 - 50  
 más de 1300 cm<sup>3</sup>: 140 - 110 - 50

(\*) El paso al horario de verano en todos los países miembros se efectuó el 30 de marzo de 1986 a la 1 hora de la madrugada, salvo en Portugal que se realizó el 23 de marzo de este año también a la 1 hora de la madrugada.

El paso al horario de invierno se efectuará el 28 de septiembre de 1986 a la 1 hora de la madrugada, salvo para Irlanda y el Reino Unido que se realizará el 26 de octubre de este año, también a la 1 hora de la madrugada..

NOTA: En este año 1986 se ha establecido un impuesto con motivo de ser el año europeo de la seguridad en carretera.

Merece reseñarse, en último lugar, una información sobre las cantidades de artículos específicos que se pueden importar de los Estados miembros, de cuyo contenido se dió cuenta en Europa/SUR nº 109, pág. 36, que es la siguiente:

Que los jóvenes menores de 17 años no se pueden beneficiar de las franquicias en los tabacos y en vinos y alcoholes. Que los jóvenes menores de 15 años no se pueden beneficiar de las franquicias por importaciones de café. Y que, en cualquier caso, las franquicias no pueden ser utilizadas con fines comerciales, las cuales franquicias pueden ser reducidas para los agentes fronterizos, los de carretera y para los miembros de las fuerzas armadas estacionadas en el extranjero.

Igualmente, y con relación a estas cantidades de artículos específicos, habría que señalar, al igual que se ha hecho en el caso de las cantidades de dinero que importan las mercancías traídas de países terceros, las cantidades de artículos importadas asimismo de países terceros:

- Cigarrillos (unidades)	200
- Cigarros (unidades)	50
- Picadura de tabaco	250 grms.
- Vinos tranquilos (litros)	2
- Vinos espumosos, licores, aperitivos y alcoholes con un máximo de 22 grados (litros)	2
- Bebidas alcohólicas de más de 22 grados (litros)	1
<hr/>	
- Cafe (gramos)	500
- Extractos y esencias de cafe (gramos)	200
- Te (gramos)	100
- Extractos y esencias de te (gramos)	40
- Perfumes (gramos)	50
- Agua de colonia (litros)	1/4



## POLITICA CIENTIFICA

### Programa de investigación sobre el medio ambiente y los materiales.

El Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, en su sesión 1085 de 10 de junio de 1986, ha adoptado dos decisiones sobre los programas plurianuales de investigación y desarrollo en el campo del medio ambiente (1986 / 1990) y sobre un programa de investigación en el sector de los materiales (materias primas y materiales avanzados), para el período 1986/1989.

La primera de las decisiones comporta una serie de programas que cubre los sectores de la protección del entorno, de la climatología, de los riesgos naturales y de las acciones piloto que tratan sobre riesgos tecnológicos más importantes, y para un período de cinco años a partir del 1º de enero de 1986.

El montante estimado necesario para la ejecución de los programas asciende a 75 millones de Ecus, incluyendo los gastos correspondientes a un efectivo de 19 personas, que se reparten como sigue:

- Protección del medio ambiente (55 millones de Ecus);
- Climatología y riesgos naturales (17 millones de Ecus);
- Acciones piloto sobre riesgos tecnológicos importantes (3 millones de Ecus).

Los programas comprenden determinados trabajos realizados en el marco de contratos de investigación con gastos divididos, y también en el marco de acciones concertadas, y de actividades de coordinación y de formación, tal y como se describen en el anexo I que aparece al final de este artículo.

Los programas serán reexaminados al término del segundo año, lo cual puede llevar a una revisión efectiva de los programas al inicio del tercer año.

En cuanto a la segunda decisión adoptada por el Consejo, ésta se dirige a la realización, durante un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1986, de un programa de investigación para las materias primas

y materiales avanzados con un montante estimado para su realización de unos 70 millones de Ecus, incluyendo los gastos correspondientes a un efectivo de 23 personas. El desglose, a título indicativo, para los cuatro subprogramas es el siguiente:

- materias primas y substancias minerales (20 millones de Ecus);
- materias primas secundarias (10 millones de Ecus);
- la madera, incluido el corcho, en tanto que materia prima renovable (10 millones de Ecus);
- materiales avanzados -Euram- (30 millones de Ecus).

El programa habrá de ponerse en marcha por medio de contratos de investigación con gastos divididos, y también de actividades de coordinación y de formación.

#### ANEXO I

##### PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

<u>Créditos:</u>	total	55.000.000 Ecus
	- investigación contractual	50.450.000 "
	- acciones concertadas	4.550.000 "

##### Contenido científico del programa

Los temas que figuran bajo los 11 sujetos de investigación siguientes son mencionados a título indicativo:

- 1) Efectos de los contaminantes sobre la salud
  - Efectos crónicos y diferidos de pequeñas exposiciones e indicadores precoces de los efectos sobre la salud.
  - Epidemiología y tendencias de los grados de exposición.
- 2) Efectos de los contaminantes sobre el medio ambiente.
  - Efectos sobre las especies claves sensibles.
  - Efectos sobre los ecosistemas.
- 3) Evaluación de los productos químicos
  - Puesta a punto y evaluación de los procedimientos de ensayo.

- Sustitución de las vértebras utilizadas para las pruebas de toxicidad.
  - Relación estructura / actividad.
  - Evaluación de los productos químicos.
- 4) Calidad del aire
- Análisis, fuentes, transporte, transformación y depósito de contaminantes.
  - Efectos de la polución atmosférica sobre el medio natural
  - Efectos de la polución atmosférica sobre los materiales
  - Química de la estratosfera.
  - Técnicas de teledetección
  - Calidad del aire en el interior de los locales.
- 5) Calidad del agua
- Métodos de análisis.
  - Degradación biótica y abiótica de los contaminantes
  - Eutrofización
  - Técnicas de teledetección.
- 6) Calidad de los suelos
- Métodos de análisis.
  - Comportamientos de los contaminantes en el suelo.
  - Efectos de los contaminantes en el suelo
  - Efectos de las practicas agrícolas y forestales sobre la calidad de los suelos.
- 7) Investigación sobre las potencias sonoras
- Efectos del ruido sobre el sistema cardiovascular.
  - Comparación entre los efectos de ruidos discontinuos y de ruidos continuos.
  - Sinergia entre ruido y vibraciones.
- 8) Investigación sobre los ecosistemas
- Investigación fundamental sobre el funcionamiento de los ecosistemas.
  - Efectos de las prácticas agrícolas y de la urbanización sobre los ecosistemas, pérdida de diversidad genética.
  - Oceanografía (aspectos medioambientales)
  - Ciclos biogeoquímicos.
  - Conservación de la flora y de la fauna.

- 9) Investigación sobre los desechos
  - Gestión de los desechos.
  - Desechos orgánicos.
  - Desechos tóxicos y peligrosos.
  - Lugares de evacuación abandonados.
- 10) - Reducción de la polución
  - Tecnologías avanzadas.
  - Tecnologías propias.
- 11) - Bases científicas de las disposiciones jurídicas relativas a la protección del medio ambiente, y comprendida la puesta a punto de criterios científicos en la apreciación del impacto sobre el medio ambiente.

#### Acciones concertadas

Las acciones concertadas pueden ser puestas en marcha en los campos siguientes del programa científico:

- 1) Efectos de la polución atmosférica sobre los ecosistemas terrestres y -- acuáticos.
- 2) Compartamiento físico-químico de los contaminantes atmosféricos.
- 3) Microcontaminantes orgánicos en el medio acuático.
- 4) Tratamiento y utilización de lodos orgánicos y desechos agrícolas líquidos.
- 5) Ecosistema béntico costero.
- 6) Calidad del aire en el interior de los locales y su efecto sobre el hombre.
- 7) Protección de las especies.
- 8) Nuevas tecnologías y protección del medio ambiente:
  - Impacto ecológico de los nuevos procedimientos tecnológicos,
  - Impacto ecológico de los nuevos productos tecnológicos.
  - Utilización de las nuevas tecnologías en la protección del medio ambiente.
- 9) Compatibilidad de los materiales fibrosos con el el medio ambiente y la salud.

## CLIMATOLOGIA Y RIESGOS NATURALES

Crédito: 17.000.000 Ecus

### Contenido científico del programa

#### A. CLIMATOLOGIA

##### 1. LA BASE FISICA DEL CLIMA.

- 1.1. Climas antiguos y modificaciones climáticas
- 1.2. Procesos significativos desde el punto de vista climatológico
- 1.3. Modelización y previsión de los climas europeos en un contexto global.
- 1.4. Estudios concernientes a la factibilidad de la previsión estacional (3-6 meses) de los climas europeos.

---

##### 2. SENSIBILIDAD CLIMATICA

###### 2.1. Modificaciones de la composición de la atmósfera

- 2.1.1. Efecto sobre el clima de un aumento de la concentración de  $CO_2$
- 2.1.2. Aspectos del ciclo global del carbono que tengan importancia para la previsión del clima.
- 2.1.3. Efecto sobre el clima de otros gases que hayan podido dejar señales.

###### 2.2. Incidencia de las modificaciones de las propiedades de la superficie de la tierra sobre el clima.

###### 2.3. Detección precoz del cambio de clima (identificación y estudio de los parámetros que pudieran servir de indicadores precoces de un cambio de clima; mejora de las técnicas de detección de la señal sobre el ruido de fondo)

##### 3. INCIDENCIA CLIMATICA

###### 3.1. Incidencia del cambio de la variabilidad del clima sobre los recursos terrestres, incluidos el suelo y los ecosistemas, y poniendo el acento sobre los problemas de desertización.

###### 3.2. Incidencia de las variaciones climáticas sobre los recursos hídricos europeos, incluido el desarrollo de modelos de base climática para -

para su evaluación y previsión.

- 3.3. Influencia del crecimiento de la concentración de CO<sub>2</sub> en la atmósfera sobre los mecanismos de fotosíntesis de la vegetación en Europa, en el contexto de un cambio de clima.
- 3.4. Incidencia de las variaciones climáticas sobre los recursos del mar y de la pesca.
- 3.5. Aplicación de los conocimientos en materia de clima para una mejor gestión de los recursos terrestres e hídricos.

#### B. RIESGOS NATURALES

1. Causas, mecanismos e incidencias de las anomalías climatológicas y de los acontecimientos extremos o repentinos, con vistas a reducir las pérdidas humanas y materiales.
2. Evaluación de los riesgos sísmicos:
  - 2.1. Creación de una red de equipos de investigadores, poniendo el acento en un sistema de estaciones portátiles destinadas a efectuar medidas en regiones con alto grado sísmico y sobre la capacidad de intervenir rápidamente tras un terremoto destructor;
  - 2.2. Creación de una red de bancos de datos sobre los seísmos, principalmente, datos acelerométricos, y sobre los gastos causados por los terremotos;
  - 2.3. Enseñanza y formación en este campo.

Las actividades de investigación recogidas en el punto B.2 serán puestas en marcha por medio de una acción comunitaria concertada.

#### ACCIONES PILOTOS SOBRE RIESGOS TECNOLOGICOS IMPORTANTES

Para este tipo de acciones se ha previsto un crédito de tres millones de Ecus.

#### Contenido específico del programa:

Pueden emprenderse acciones pilotos y estudios en los siguientes campos:

A. Fenómenos físicos y químicos y atenuación de las consecuencias de los accidentes.

B. Evaluación y gestión de los riesgos.

En el próximo número de Europa/SUR se informará sobre el contenido de la segunda decisión adoptada por el Consejo de Ministros, reunido en la sesión 1085, referente a las materias primas primarias y secundarias; la madera, en tanto que materia prima renovable; y los materiales avanzados (EURAM).



## POLITICA INDUSTRIAL

### Nuevas medidas en materia industrial.

El Consejo de Ministros de Industria de las CC.EE., en sesión 1084 de fecha 9 de junio de 1986, ha adoptado una serie de medidas en el terreno industrial. Entre estas medidas, se podrían señalar a las siguientes:

#### - Contrucción naval

De acuerdo con la nota de una declaración introductoria que le fue facilitada por el comisario Peter Sutherland, el Consejo de Ministros tuvo un debate en profundidad sobre los principales elementos de una nueva estrategia de la Comisión Europea concerniente a una disciplina más rigurosa en materia de ayudas a la construcción naval, que habrá de ponerse en marcha una vez expire la Vª Directiva sobre ayuda a la construcción naval, que será para el 31 de diciembre de 1986. El Consejo reconoció el excedente estructural de las capacidades en el mercado mundial de la construcción naval, y se constató, por parte de la Presidencia del mismo, un cierto consenso sobre las siguientes orientaciones:

- la fijación de un techo para la ayuda a la producción; la toma en consideración, para el cálculo de este techo, de toda ayuda a los astilleros, tanto si es directa como indirectamente; y la importancia de una transparencia total de esas ayudas;
- la posibilidad de autorizar una ayuda de reestructuración bajo ciertas condiciones, resultando ser una de estas condiciones un vínculo directo entre la concesión de una ayuda y la reducción de las capacidades, y todo ello teniendo en cuenta los problemas sociales que de dicha reestructuración se derivan.

El Consejo de Ministros invitó a la Comisión Europea a presentar por escrito sus orientaciones en ese campo desde estas fechas a la mitad del próximo mes de julio. Asimismo, la Comisión habrá de presentarle en el próximo otoño una serie de proposiciones detalladas con vistas a la instauración de un nuevo régimen que debe entrar en vigor el 1º de enero de 1987.

#### - Telecomunicaciones

El Consejo de Ministros tomó nota de una exposición introductoria que le fue presentada por el comisario y vicepresidente de la Comisión Eu-

ropea, Sr. Narjes, en el que se contenía el informe de su Institución sobre la situación general en el sector de las telecomunicaciones.

Sobre este mismo tema, el Consejo de Ministros dió su acuerdo a la directiva concerniente a la primera etapa de la puesta en marcha del reconocimiento mútuo de las autorizaciones de equipamiento terminales de telecomunicaciones, habida cuenta de que la adopción formal de esta directiva se producirá próximamente, tras la puesta a punto del texto.

Se recordó que esta directiva trata sobre el reconocimiento mútuo de las pruebas de conformidad de los equipamientos terminales y de que tal hecho no constituye sino una primera etapa hacia la realización de un mercado único en este sector. En cuanto a la etapa siguiente, la directiva prevé en su artículo 8 que la Comisión someterá en el período de dos años siguientes su adopción de nuevas proposiciones, las cuales comprenderán, particularmente, la puesta en marcha del reconocimiento de las autorizaciones de esos equipamientos terminales fabricados en serie.

En el debate que tuvo lugar en la referida sesión del Consejo de Ministros se pudo constatar que todas las delegaciones confirmaron su acuerdo sobre la familia MAC/Paquet, en tanto que norma común, puesto que, no obstante, la formalización del texto que traduce ese acuerdo político fué confiado al Comité de Representantes Permanentes, que será el organismo encargado de dicha cuestión para su presentación al Consejo en breve plazo.

También examinó el Consejo de Ministros algunas cuestiones esenciales que se plantean en lo concernientes a las proposiciones de directiva relativa a la normalización en el campo de las tecnologías de la información de las telecomunicaciones. Al término del debate sobre el referido tema, el Consejo encargó al Comité de Representantes Permanentes proseguir activamente sus trabajos en la materia, con el fin de permitirle adoptar la reglamentación oportuna sobre este expediente en el plazo más breve posible.

Finalmente, en la misma sesión el Consejo de Ministros adoptó una resolución sobre la utilización de las técnicas de viodeconferencia y de videofonía para aplicaciones intergubernamentales.

Sobre este punto, el Consejo de Ministros invita a los Estados miembros a adoptar las siguientes medidas:

- 1ª Poner en marcha un sistema inicial operativo de videoconferencia y videofonía intergubernamental que tenga en cuenta el potencial de las técnicas de videoconferencia y videofonía, con el fin de mejorar y hacer más eficaz el intercambio bilateral y multilateral de informaciones entre los gobiernos de los Estados miembros y las Instituciones comunitarias; a tal efecto, se confía esta puesta en marcha a las administraciones de las telecomunicaciones.
- 2ª Completar las instalaciones necesarias, conforme a las necesidades que se hayan señalado oportunamente.
- 3ª Estimular las administraciones de las telecomunicaciones de los Estados miembros para que prosigan activamente con la aplicación de las comunicaciones transcomunitarias de onda larga, que son necesarias para sostener un sistema de videoconferencia y de videofonía intergubernamental.

En este sentido el Consejo de Ministros invita al Parlamento Europeo y a la Comisión a examinar las condiciones de participación en un sistema inicial operativo de videoconferencia y de videofonía intergubernamental.

Por otra parte, el Consejo de Ministros ha hecho ver a la Comisión la necesidad de proseguir con la cooperación que se instauró con las administraciones de las telecomunicaciones y los usuarios, a lo largo de la preparación del estudio de factibilidad, con el fin de resolver principalmente los problemas específicos inherentes a la utilización de videoconferencia y videofonía por parte de los gobiernos y las Instituciones de la Comunidad, como pudieran ser la confidencialidad, la interpretación simultánea y la posibilidad de conferencias multilaterales.

Así mismo, la Comisión habrá de presentar al Consejo de Ministros un informe de la experiencia adquirida durante el año 1987, incluídos los aspectos financieros relativos a la aplicación de la presente resolución, de forma que se pueda apreciar la aplicabilidad del sistema en las comunicaciones intergubernamentales y a que se pueda decidir si la utilización de videoconferencia y videofonía para comunicaciones de este género debe

continuar siendo estimulada.

En el campo de la industria energética, el Consejo de Ministros, reunido en su sesión 1082 del 3 de junio de 1986, examinó el informe de la Comisión Europea sobre el mercado petrolífero, la industria del refinado y el comercio exterior de productos petrolíferos de la Comunidad.

Una vez efectuado este examen, el Consejo consideró que habrían de tomarse las siguientes medidas:

- Es conveniente mantener la política de la Comunidad en materia de refinado, de acuerdo con las líneas de conducta que aprobó el propio Consejo en sus sesiones de 15 de marzo, 20 de junio y 11 de noviembre de 1985;
- Que la Comisión tenga en cuenta las observaciones formuladas a lo largo del intercambio de puntos de vista entre ambas instituciones, y a proseguir la vigilancia de la evolución del sector;
- Ha de reafirmarse la necesidad de mantener estrechos contactos con los principales socios industrializados, tales como Estados Unidos y Japón, los cuales constituyen los otros grandes mercados de consumo de productos refinados, de forma que el acceso para los productos de procedencia del exterior queden en todo momento asegurada;
- Pide al Comité de Representantes Permanentes que le presente un informe sobre todos los puntos importantes que conciernen a esta materia.

Con relación al régimen comunitario de ayudas de Estado en favor de la industria carbonífera, el Consejo tuvo un amplio consenso referente al dictamen a proporcionar en virtud del artículo 95.1 del Tratado CECA sobre el proyecto de Decisión de la Comisión Europea en cuanto al nuevo régimen comunitario de ayudas estatales en favor de la industria carbonífera, que entra en vigor el 1º de julio de 1986.

Sobre este importante tema, el Consejo de Ministros encargó al Comité de Representantes Permanentes que reexamine este tema que permita dar una solución, de forma que el Consejo pueda emitir un dictamen conforme en tiempo útil para asegurar la entrada en vigor del nuevo régimen antes reseñado.

Con relación a la industria del lignito y de turba en la Comunidad, el Consejo de Ministros, en esta misma sesión 1082, y tras haber examinado el Segundo Informe sobre las industrias del lignito y turba realizado por la Comisión, confirmó que ambos productos pueden utilmente contribuir a la realización de los objetivos energéticos de la Comunidad.

El Consejo ha tomado nota del hecho de que la Comisión mantenga su proposición concerniente a un apoyo financiero comunitario en favor de las industrias productoras de combustibles sólidos.

Y siguiendo en este campo, el Consejo pide a la Comisión que examine el grado de eficacia de los diferentes instrumentos financieros comunitarios en lo concerniente a la valoración de los recursos en turba y en lignito que existen en la Comunidad, teniendo en cuenta el compromiso actual de ésta en favor del sector de combustibles sólidos. En su defecto, se establecerían nuevas proposiciones, que afectarían específicamente a la turba y al lignito para que fueran puestas a punto y presentadas posteriormente al Consejo.

Finalmente, el Consejo de Ministros dió una orientación favorable a un proyecto de resolución referente a la posición comunitaria de desarrollo de fuentes nuevas y renovables de energía. Esta orientación comunitaria se dirige principalmente a:

- Intentar optimizar la explotación de esas fuentes en la Comunidad, teniendo en cuenta las disponibilidades en cada Estado miembro;
- Rentabilizar al máximo los esfuerzos realizados, evitando sobre todo la duplicación de éstos y permitiendo a todas las explotaciones potenciales a nivel comunitario que puedan aprovecharse de las experiencias adquiridas;
- Asegurar a nivel comunitario la concertación con vistas a la coherencia de las acciones nacionales de carácter legislativo, financiero y de información;
- Elaborar, en su caso, acciones a nivel comunitario, sin perjuicio de las ya emprendidas, que se dirijan a estimular el recurso a las fuentes nuevas y renovables de energía=;
- Facilitar la cooperación industrial y la extensión de los mercados.



## ACTOS LEGISLATIVOS

### Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 1871/86 de la Comisión de 17 de junio de 1986, relativo a la exención de la tasa de corresponsabilidad de los cereales en existencias al término de la campaña de comercialización 1985/86.  
(D.O.C.E. L 162).
- ° Reglamento (CEE) nº 1888/86 de la Comisión, de 18 de junio de 1986, relativo al contenido máximo en anhídrido sulfuroso total de determinados vinos espumosos originarios de la Comunidad elaborados antes del 1 de septiembre de 1986 y, durante un período transitorio, de los vinos espumosos importados.  
(D.O.C.E. L 163).
- ° Reglamento (CEE) nº 1928/86 de la Comisión, de 23 de junio de 1986, por el que se fijan los precios de referencia válidos para la campaña 1986/87 en el sector vitivinícola.  
(D.O.C.E. L 167).

### Pesca

- ° Decisión del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de junio de 1984. Convenio internacional para la conservación del atún del Atlántico.  
(D.O.C.E. L 162).

### Política Fiscal

- ° Directiva del Consejo, de 16 de junio de 1986, que modifica la Directiva 72/464/CEE relativa a los impuestos distintos de los impuestos sobre el volumen de negocios que gravan el consumo de labores de tabaco.  
(D.O.C.E. L 164).
- ° Vigésimo primera Directiva del Consejo, de 16 de junio de 1986, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas

a los impuestos sobre el volumen de negocios -Prórroga del plazo para la aplicación del sistema común de IVA por la República Helénica-.

(D.O.C.E. L 164).

### Política de Transportes

° Quinto Acuerdo complementario por el que se modifica el acuerdo de 21 de marzo de 1955 relativo al establecimiento de tarifas directas internacionales de ferrocarril.

(D.O.C.E. L 167).

° Decisión del Consejo, de 18 de junio de 1986, por la que se acepta, en nombre de la Comunidad, la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera, de 16 de junio de 1982, relativa a la utilización de un código para la identificación de los medios de transportes.

(D.O.C.E. L 167).

• El capital-riesgo en Europa creció un 41% el pasado año, según un estudio realizado por la firma consultora "Peat Marwick", significándose la cada vez más creciente preferencia de los inversores en este tipo de operaciones por las sociedades sólidamente arraigadas. Este alto porcentaje se traduce en una cantidad de alrededor de 5.700 millones de Ecus, montante a considerar si se tiene en cuenta el poco tiempo en que empezaron a efectuarse este tipo de negocios. En efecto, se resalta en dicho estudio la progresión de esta clase de operaciones en Europa, destacándose a Gran Bretaña como el país cuya industria en capital-riesgo ha invertido más, teniendo un 43% del total. Le siguen los Países Bajos con un 18%, Francia con un 14% y Alemania Federal con un 9% de los fondos en capital-riesgo.

• Una nueva serie de préstamos del Banco Europeo de Inversiones (BEI), por un importe de 1.500 millones de Ecus, destinado a inversiones en negocios e inversiones de pequeña y mediana magnitud, ha sido bloqueada por la Comunidad. La Comisión Europea espera desde hace casi un año que se pronuncie el Consejo de Ministros sobre este tipo de operaciones, siendo bloqueado sistemáticamente por los Países Bajos y Alemania Federal. El BEI lleva a cabo sus operaciones de préstamos en zonas con fuerte desequilibrio regional, para impulsar un mayor crecimiento de las mismas e ir las adaptando a las áreas más desarrolladas de la CE. Asimismo, y desde

el año 1979 viene operando el Nuevo Instrumento Comunitario (NIC), cuyos recursos los obtiene al igual que el BEI en el mercado internacional de capitales, pero su objetivo respecto de los proyectos de inversión seleccionados son un poco más amplios que los del BEI, cuyos préstamos se otorgan con cargo a sus propios recursos.

• El gobierno francés pretende obtener un porcentaje importante en los proyectos del avión de combate europeo, en cuya fabricación intervienen cuatro países europeos (España, Italia, Gran Bretaña y Alemania Federal). Altos funcionarios del órgano directorio del "European Force Aircraft" han manifestado recientemente la intención de producir 800 aviones, habiéndose manifestado Francia por obtener el 15% en el proyecto referido, si bien ante las reticencias de otros gobiernos europeos participantes, se contentarían con un 5%. Como se sabe, Francia se retiró del proyecto por diferencias con sus socios europeos sobre el modelo del avión a construir, aun cuando no quiere dejar de participar en el mismo. Las participaciones de Gran Bretaña y Alemania Federal son de un 33% cada una, Italia tiene un 21% y España cuenta con un 13%. Últimamente, se produjo una desavenencia entre el gobierno británico y el germano sobre el peso de la aeronave, pero que felizmente se resolvió dicha diferencia a favor de la propuesta británica. En sucesivas negociaciones, se decidirá sobre la pretensión francesa.

**Cotización Ecu**  
(23 de junio 1986)

<b>Franco belga y franco luxemburgués con.</b>	43,9282	<b>Peseta española</b>	137,576
<b>Franco belga y franco luxemburgués fin.</b>	44,3048	<b>Escudo portugués</b>	145,109
<b>Marco alemán</b>	2,14987	<b>Dólar USA</b>	0,947495
<b>Florín neerlandés</b>	2,42113	<b>Franco suizo</b>	1,76187
<b>Libra esterlina</b>	0,636543	<b>Corona sueca</b>	6,90013
<b>Corona danesa</b>	7,97317	<b>Corona noruega</b>	7,29571
<b>Franco francés</b>	6,85607	<b>Dólar canadiense</b>	1,31436
<b>Lira italiana</b>	1474,78	<b>Schilling austriaco</b>	15,1125
<b>Libra irlandesa</b>	0,709203	<b>Marco finlandés</b>	4,96866
<b>Dracma griego</b>	135,302	<b>Yen japonés</b>	160,032
		<b>Dólar australiano</b>	1,38421
		<b>Dólar neozelandés</b>	1,78436

